

## DECRETO 810 DE 2000

(mayo 8)

por el cual se autoriza aceptar una invitación.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y en especial las conferidas en los artículos 189 ordinal 18 y artículo 129 de la [Constitución Política](#) y 11 del Decreto 1050 de 1997, y

### CONSIDERANDO:

Que la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación la Ciencia y la Cultura, OEI con la colaboración de la Secretaría de Educación Pública de México (SEP), han invitado al Ministerio de Educación Nacional al Encuentro Iberoamericano sobre Evaluación de Desempeño Docente, que se realizará en la ciudad de México D. F., del 23 al 25 de mayo de 2000;

Que para atender dicha invitación se ha designado a la doctora Fabiola Barbosa de Moncayo, Profesional Especializado 3010-19, Coordinadora del Grupo de Estándares de la Evaluación de la Administración y Gestión Escolar de la Dirección General de Organización Escolar del Ministerio de Educación Nacional;

Que los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención serán asumidos por la OEI;

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 189, ordinal 18 y por el artículo 129 de la [Constitución Política](#), corresponde al Gobierno Nacional conceder autorización a los servidores públicos que lo soliciten para aceptar con carácter temporal cargos, honores y mercedes de gobiernos extranjeros u organismos internacionales,

### DECRETA:

Artículo 1°. Autorízase a la doctora Fabiola Barbosa de Moncayo, Profesional Especializado 3010-19, Coordinadora del Grupo de Estándares de la Evaluación de la Administración y Gestión Escolar de la Dirección General de Organización Escolar del Ministerio de Educación Nacional, para aceptar la invitación efectuada por la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación la Ciencia y la Cultura, OEI, con la colaboración de la Secretaría de Educación Pública de México (SEP), así como para recibir los gastos que demanda la atención de la precitada invitación, conforme se expresa en la parte motiva.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá D. C., a 8 de mayo de 2000.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Educación Nacional,

Germán Bula Escobar.